

Tutela judicial y sanciones deportivas: el "caso plusvalías" de la Juventus ante la UE

I. Introducción

El alcance del control judicial sobre las sanciones disciplinarias deportivas vuelve a situarse en el centro del debate europeo. El 18 de diciembre de 2025, el Abogado General de la UE, Doan Spielmann, presentó sus conclusiones sobre los asuntos acumulados C-424/24 y C-425/24, a raíz de las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Regional Administrativo del Lazio en relación con las sanciones impuestas por la Federación Italiana de Fútbol ("FIGC") a antiguos directivos de la Juventus de Turín, por su participación en la creación de plusvalías ficticias superiores a sesenta millones de euros mediante traspasos contabilizados como independientes, pese a que eran parte de operaciones vinculadas destinadas a mejorar artificialmente las cuentas del club.

II. Antecedentes

En un inicio, el procedimiento disciplinario ante la FIGC terminó con la absolución de los directivos, pero el procedimiento fue reabierto cuando la Fiscalía Italiana aportó nuevas pruebas obtenidas en el procedimiento penal paralelo. La FIGC acabó sancionando a los directivos con la prohibición de ejercer actividades en el ámbito federativo durante dos años; sanción que se extendió a nivel internacional por la FIFA y fue confirmada por el Comité Olímpico Italiano ("CONI").

Los directivos recurrieron las decisiones de la FIGC y del CONI ante el Tribunal Administrativo del Lazio, solicitando que se dejara sin efecto la sanción y que, subsidiariamente, se les repararan los daños y perjuicios causados por esta.

Ahora bien, el problema jurídico no se limita a la regularidad de las conductas imputadas, sino que afecta al sistema italiano de justicia deportiva, que reserva a los órganos federativos la competencia exclusiva para anular sanciones disciplinarias. Una vez agotada esa vía, los tribunales administrativos solo pueden reconocer, en su caso, una indemnización económica, pero no suspender ni anular la sanción.

Ante esta situación, el Tribunal del Lazio elevó una cuestión prejudicial al TJUE preguntando, principalmente, si tal limitación es compatible con el derecho a la tutela judicial efectiva y los principios de legalidad, exhaustividad y tipicidad suficiente de las infracciones reconocidos por la normativa comunitaria, así como si la sanción respeta el principio de libre circulación de trabajadores al extenderse sus efectos internacionalmente.



Eloi González
eloi.gonzalez@statim.es

III. Razonamiento del Abogado General

El Abogado General emitió su dictamen de conclusiones determinando, primeramente, que, aunque la sanción puede constituir un obstáculo a la libre circulación, este puede ser legítimo si se protege un objetivo de interés general y es proporcional, como ocurriría en el presente caso al buscarse proteger la integridad e igualdad de las competiciones deportivas.

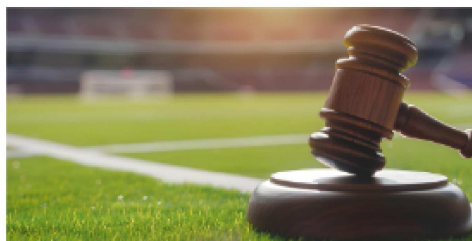
Ahora bien, lo más relevante del dictamen es que el Abogado General entiende que el modelo italiano vulnera la exigencia de tutela judicial efectiva. A su juicio, el control judicial no puede limitarse a una reparación de daños.

Para que la tutela judicial sea verdaderamente efectiva, el control jurisdiccional debe permitir valorar la adecuación a los principios y las disposiciones comunitarias y anular la sanción si es contraria al Derecho de la UE.

Por tanto, un sistema que excluye la anulación estaría privando al justiciable –en este caso, los directivos– de una protección plena y debe ser revisado.

IV. Conclusión

La opinión del Abogado General no predetermina el fallo del TJUE, así que será interesante ver cómo el Tribunal resuelve la cuestión ante tal planteamiento.



Practice Area News

Sanciones disciplinarias de la CAF tras la caótica final de la AFCON 2025. El 28 de enero de 2026, los órganos disciplinarios de la Confederación Africana de Fútbol ("CAF") emitieron su decisión sobre los incidentes ocurridos al final de la Copa África de Naciones ("AFCON") 2025 entre Senegal y Marruecos, donde, entre los múltiples sucesos acaecidos, el conjunto senegalés amenazó con abandonar el encuentro, llegando a retirarse al vestuario, tras señalarse un penalti en su contra durante el descuento. La CAF ha impuesto multas y suspensiones a ambas federaciones, así como a técnicos y jugadores, pero rechazó la impugnación del resultado del partido interpuesta por Marruecos, quien ha anunciado que apelará la decisión de la CAF.

Hacia una reforma del sistema de traspasos del fútbol. El 26 de noviembre de 2025, los principales interlocutores sociales del fútbol europeo –*European Football Clubs*, *European Leagues*, *FIFPRO Europe* y *UEFA*– adoptaron una resolución conjunta sobre los principios fundamentales del sistema de traspasos y su reforma, aprobada en el Comité de Diálogo Social Sectorial de la UE celebrado en la Comisión Europea. Esta iniciativa, impulsada tras la sentencia del *Caso Diarra*, que cuestionó la compatibilidad de ciertos aspectos del Reglamento de Estado y Transferencia de Jugadores con el Derecho de la UE, busca equilibrar los intereses legítimos de clubes y ligas con la protección de los derechos de los futbolistas y la libertad de circulación, así como simplificar y aumentar la transparencia de los procedimientos de transferencias. La resolución estableció un marco común para orientar una futura reforma del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y continuar el diálogo en 2026, involucrando también a FIFA para llegar a su materialización.

In the Firm

• El Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) ha designado a nuestro socio **Jordi López Batet** como uno de los nueve árbitros que componen la División *ad hoc* del TAS-CAS para los Juegos Olímpicos de Invierno de Milano-Cortina 2026.

La citada división se encarga de resolver con carácter urgente las controversias previstas en la Regla 61 de la Carta Olímpica que se produzcan con anterioridad y durante los Juegos Olímpicos.

Legal Intelligence: where global clients and leading law firms meet.

Through our **network**, The Legal Industry Reviews offers direct access to the most knowledgeable **lawyers**, both locally and worldwide.

Legal
Intelligence
by
The Legal Industry Reviews

VISIT US